

**INFORME N° 0019-2020-MTPE/2/15.1**

Para:

SERGIO ARTURO QUIÑONES INFANTE

Asunto: INFORME DE REALIZACIÓN DE EVENTO DE ENTREGA DEL
RECONOCIMIENTO "SELLO LIBRE DE TRABAJO INFANTIL", EDICIÓN
2019, EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2012-TR, se aprueba la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) - 2012 – 2021.
- 1.2. Mediante el Eje Estratégico N° 4 de la ENPETI - 2012 – 2021, se establecen las intervenciones específicas: Certificación de buenas prácticas e Identificación de trabajo infantil en la cadena de valor de sectores específicos, en el marco del pacto Global.
- 1.3. Mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 204-2019-TR publicada el 17 de agosto del año en curso, se aprobó el Reconocimiento “Sello libre de trabajo infantil” (en adelante SELTI) que se otorga a aquellas personas jurídicas que realicen prácticas que aporten a la implementación de la política pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil y su marco normativo.
- 1.4. Mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 115-2016-TR, se declara al “Proyecto Semilla” como Proyecto de Fortalecimiento de Políticas Públicas de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) 2012 – 2021.
- 1.5. Mediante el Acta de Instalación del Consejo Evaluador del Reconocimiento “Sello Libre de Trabajo Infantil”, de fecha 28 de agosto de 2019, se declaró instalado el Consejo Evaluador de este reconocimiento, y se acreditaron a los representantes alternos de los miembros titulares del Consejo Evaluador.
- 1.6. Mediante la Resolución Directoral General N° 02-2019-MTPE/2/15, se aprobaron las bases y la convocatoria a la edición 2019 del SELTI.
- 1.7. Mediante la Resolución Directoral General N° 03-2019-MTPE/2/15, se modifican los apartados III, IV y VI de las Bases de la Primera Edición del Reconocimiento “Sello Libre de Trabajo Infantil”.
- 1.8. Mediante la Resolución Directoral General N° 04-2019-MTPE/2/15, se modifican los apartados IV y XII de las Bases de la Primera Edición del Reconocimiento “Sello Libre de Trabajo Infantil”.
- 1.9. Mediante oficios N° 733-2019-MTPE/2, 734-2019-MTPE/2, 735-2019-MTPE/2, 736-2019-MTPE/2, 737-2019-MTPE/2, 738-2019-MTPE/2, 739-2019-MTPE/2 y 803-2019-MTPE/2 del Viceministerio de Trabajo, se solicitó información a instituciones del Estado y a Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), sobre si las personas jurídicas que han postulado al Reconocimiento SELTI cuentan con deudas exigibles ante ellas, multas y/o demandas consentidas, así



como cualquier otra información que estas organizaciones consideren relevante destacar.

- 1.10. Mediante Memorándums N° 43-2019-MTPE/2/15.1, 44-2019-MTPE/2/15.1, 45-2019-MTPE/2/15.1, 57-2019-MTPE/2/15.1, y Oficios N° 732-2019-MTPE/2/15.1 y 733-2019-MTPE/2/15.1, fueron designadas las personas miembros del Equipo Técnico adscrito a la Secretaría Técnica de apoyo al Consejo Evaluador del SELTI para cumplir con las funciones asignadas a la Secretaría Técnica.
- 1.11. Mediante los Informes Técnicos Finales N° 20-2019-SELT/IFSPR, 21-2019-SELT/IFSPR, 22-2019-SELT/IFSPR, 23-2019-SELT/IFSPR, 24-2019-SELT/IFSPR, 25-2019-SELT/IFSPR, 26-2019-SELT/IFSPR, 27-2019-SELT/IFSPR, 28-2019-SELT/IFSPR, 29-2019-SELT/IFSPR, 30-2019-SELT/IFSPR y 31-2019-SELT/IFSPR, del equipo técnico adscrito a la Secretaría Técnica del Reconocimiento SELTI, se informa sobre los resultados de la implementación de todas las etapas de dicho reconocimiento, por parte de cada una de las personas jurídicas participantes.
- 1.12. Mediante el Informe N° 004-2020-MTPE/2/15.1, la Secretaría Técnica comunicó al Consejo Evaluador del Reconocimiento los resultados de la evaluación del cumplimiento de los requisitos, lineamientos y estándares por parte de las personas jurídicas participantes establecidos.
- 1.13. Mediante el Acta de la Sesión Ordinaria N° 1 del Consejo Evaluador del Reconocimiento, se dictaminó el listado de las personas jurídicas que recibirían el Reconocimiento, al cumplir con los requisitos, lineamientos y estándares del proceso.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27337, que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 28381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.5 Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021.
- 2.6 Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES Relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Decreto Supremo N° 015-2012-TR, que aprueba la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021.
- 2.9 Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 204-2019-TR, que aprueba el reconocimiento “Sello libre de trabajo infantil” y su marco normativo de implementación.
- 2.11 Resolución Directoral General N° 01-2019-MTPE/2/15, que aprueba los criterios objetivos y técnicos para determinar la priorización de sectores productivos y/o de servicios para la participación en el Reconocimiento “Sello libre de trabajo infantil”.



- 2.12 Resolución Directoral General N° 02-2019-MTPE/2/15, que aprueba las bases, estándares, herramientas para verificar el cumplimiento de los lineamientos y estándares, herramientas para verificar que las personas jurídicas no usen mano de obra infantil en sus procesos productivos para la primera edición del Reconocimiento “Sello Libre de Trabajo Infantil”.
- 2.13 Resolución Directoral General N° 03-2019-MTPE/2/15, que modifica los apartados III, IV y VI de las Bases de la Primera Edición del Reconocimiento “Sello Libre de Trabajo Infantil”.
- 2.14 Resolución Directoral General N° 04-2019-MTPE/2/15, se modifican los apartados IV y XII de las Bases de la Primera Edición del Reconocimiento “Sello Libre de Trabajo Infantil”.
- 2.15 Resolución Ministerial N° 033-2020-TR, de fecha 13/02/2020, que aprueba el listado de personas jurídicas que serán acreditadas con el Reconocimiento “Sello Libre de Trabajo Infantil” en su primera edición.

III. ANÁLISIS / COMENTARIOS

- 3.1 Como fase de preparación del Reconocimiento “Sello Libre de Trabajo Infantil” (SELTI), la Secretaría Técnica de apoyo al Consejo Evaluador, sostuvo un encuentro en la localidad de Villa Rica (Oxapampa, Pasco), en fechas 02 y 03 de septiembre de 2019, con empresas, cooperativas y asociaciones del sector productivo agrícola, con la finalidad de realizar la difusión de este reconocimiento, e incentivar la participación de dichas personas jurídicas en la presente edición del SELTI.
- 3.2 Para la obtención del Reconocimiento SELTI, las personas jurídicas debieron superar cinco (5) etapas establecidas en las Bases de la Primera Edición del Reconocimiento “Sello Libre de Trabajo Infantil”, aprobadas por Resolución Directoral General N° 04-2019-MTPE/2/15, a saber: i) Postulación, ii) Evaluación de Requisitos, iii) Asistencia Técnica, iv) Evaluación de Cumplimiento de los Lineamientos y Estándares y v) Verificación de No Uso de Mano de Obra Infantil en el Proceso Productivo y/o de Prestación de Servicios.
- 3.3 La implementación de la etapa V culminó en fecha 18 de diciembre de 2018, y en fecha 21 de enero de 2020 la Secretaría Técnica para el Reconocimiento SELTI elevó el Informe N° 004-2020-MTPE/2/15.1, en el que comunicó al Consejo Evaluador sobre los resultados de la implementación de cada una de las etapas del proceso de reconocimiento, y del cumplimiento de requisitos, lineamientos y estándares establecidos en su marco normativo.
- 3.4 En fecha 23 de enero de 2020, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N° 01 del Consejo Evaluador del Reconocimiento, en el que se dictaminó el listado de las personas jurídicas que recibirían el Reconocimiento, al cumplir con los requisitos, lineamientos y estándares del proceso.
- 3.5 En fecha 14 de febrero de 2020, se desarrolló el Acto de Entrega del Reconocimiento SELTI, en el auditorio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual estuvo presidido por el Viceministro de Trabajo, Sr. Augusto Eguiguren Praeli, acompañado del Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad Y salud en el Trabajo, Sr. Sergio Quiñones Infante, y de la Directora de Derechos Fundamentales Laborales y Secretaria Técnica del Reconocimiento SELTI, Sra. Cecilia Tello Guerrero.



3.5.1 Para el acto de entrega del Reconocimiento, asistieron representantes y productores de seis (06) de las siete (07) personas jurídicas, de las regiones de Pasco y Junín, que aprobaron los lineamientos y estándares del mismo, los cuales se detallan a continuación.

Personas jurídicas asistentes:

1. Cooperativa Agroindustrial Villa Rica Golden Coffee Ltda.
2. Cooperativa Agraria Cafetalera Ecológico Alto Palomar.
3. Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC Pichanaki.
4. Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica.
5. La Cooperativa Agraria Sachicultores del Perú.
6. Tropic-X S.A.C.

Persona jurídica que no asistió:

1. Asociación de Pequeños productores Agroecológicos Laguna Raya.

Los representantes de esta organización no pudieron asistir por complicaciones en las vías debido a las lluvias acaecidas en la zona de Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Este reconocimiento se otorga a las personas jurídicas que, en el marco de los estándares establecidos por el sector y luego de un riguroso proceso de verificación, han logrado acreditar que en su cadena productiva no existe trabajo infantil, así como también han demostrado un alto compromiso para prevenirlo desde la sensibilización en el área de influencia de sus respectivas organizaciones empresariales.

En este sentido, las siete (07) personas jurídicas mencionadas anteriormente acreditaron que en sus cadenas productivas primarias no existe mano de obra infantil.

- i. El evento contó con la participación de sesenta (60) personas¹, entre las que se pueden destacar al Vicecónsul de la Embajada de los Estados Unidos, Sr. Emil Levy, con el Consejero de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España en Perú con Acreditación en Bolivia y CAN, Sr. Jesús Barroso Barrero, con representantes de la Organización Internacional del Trabajo, Sras. María Olave y Rocío Valencia, con la representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Sra. Andrea Portaro, con la Directora del Centro de Desarrollo y Autogestión, Sra. María Barreiro Riofrío, con miembros del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, y con actores de distintos sectores estatales.
- ii. Durante el evento, el Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, destacó que el Reconocimiento es un instrumento de política pública y es el resultado de un trabajo articulado y comprometido entre el MTPE y el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, así como el Centro de Desarrollo y Autogestión, que desarrolla el Proyecto Semilla, en el marco de la cooperación con el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, socio estratégico en esta necesaria iniciativa. Y apuntó:

¹ Se adjuntan los listados de asistencias al Acto de Entrega del Reconocimiento “Sello Libre de Trabajo Infantil”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/>” e ingresando la siguiente clave: 5WS2WA3



Además, es un modelo de producción agrícola con enfoque de prevención en trabajo infantil y basado en estándares que permiten su verificación y la construcción de herramientas de sensibilización sostenible y pionero en Latinoamérica.

Explicó que esta herramienta fue diseñada en atención a la realidad específica del país y su implementación priorizó la cadena productiva agrícola, debido a que en ella se encuentra la mayor prevalencia de trabajo infantil en el Perú.

- 3.6 Por otro lado, en las inmediaciones del sexto piso de la torre ministerial, se dispuso un espacio para que los productores de las cooperativas reconocidas con el SELTI puedan exhibir y comercializar sus productos a los trabajadores de la institución.

En esta Feria de Productos Libres de Trabajo Infantil, se ofrecieron distintos artículos cultivados y procesados sin mano de obra infantil, como: café en polvo, café pasado, chocolates en barras, chocotejas, bombones, mermeladas de diferentes frutas, entre otros.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 El evento de entrega del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil", edición 2019, contó con la participación de representantes de distintas organizaciones, tanto de nivel internacional como nacional, lo que permitió difundir esta estrategia de la Política Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil a distintos sectores.
- 4.2 En el evento, se planteó la importancia de que los distintos sectores y organizaciones que hacen vida en el Perú, y con competencia en la materia de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, se articulen con la finalidad de sumar esfuerzos conjuntos que permitan al Estado peruano alcanzar metas relativas al tema.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Se remite el presente documento a la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el trabajo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

H.R I-032998-2020
CATG/ecm



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

PRODUCTORES RECONOCIDOS CON EL SELLO LIBRE DE TRABAJO INFANTIL



PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD



Se adjunta:
Listado de los asistentes al evento

H.R I-032998-2020
CATG/ecm

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/>" e ingresando la siguiente clave: 5WS2WA3